ACTA NÚM. 002 - APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que la misma se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y autorizar sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de equipos captura y amplificación de audio para salas de audiencia del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-46-2023.**

Luego de informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de equipos captura y amplificación de audio para salas de audiencia del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-46-2023, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), consistentes en:

i. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida las invitaciones a los oferentes que califican para proveer estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial en fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
Provesol, Proveedores De Soluciones	info@provesol.com.do
Inversiones Nd & Asociados, S.R.L.	inversionesndyasoc@gmail.com <inversionesndyasoc@gmail.com>;
Compu-Office Dominicana	ventas@compu-office.com.do
Musitempo, S.R.L.	info@musitempo.com

RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
Abasto y Servicios SRL	P.TORRES@ABASTO-SERVICIOS.COM
Miguel G Del Rey Sonido, SRL	info@audiodiseno.com.do
Deghe Soluciones Eléctricas, SRL	info@deghe.com.do
Obelca, SRL	obelcasrl01@outlook.com
Proyectos Computarizados, SRL(PROCOMPU)	procompu1961@gmail.com
JADhanik SRL	info@tmmusic.com.do
Danilo Music SRL	ventas@danilomusic.com
IQTek Solutions SRL	mrodriguez@iqteksolutions.com
AJ IT Electronics Solutions SRL	aj.electronic1856@gmail.com
Wesolve Tech SRL	info@wesolvetechdr.com
ABM-American Business Machine SRL	an.bernal@hotmail.com
Cosmo Media Televisión SRL	tvcosmos@cosmossat.com
Comunicaciones y Redes de Santo Domingo SRL	cdlcom10@gmail.com

ii. Realizado el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas "sobre A" y económicas "sobre B" en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por ante la notaria pública, **Licda. Nauel Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo la Colegiatura número seis, nueve, cuatro, cero (6940), quien instrumentó el acto número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), en donde consta que no se presentaron oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

a. La ficha técnica, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

b. El Acta núm. 001 de inicio de expediente, de veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- Tomando en consideración que ningún oferente se presentó para presentar su oferta para participar en el procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de equipos captura y amplificación de audio*

para salas de audiencia del Poder Judicial, de referencia núm. CP-CPJ-BS-46-2023; procede la declaratoria de desierto de este proceso.

<u>En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:</u>

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *"Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".*

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que el artículo 5 letra g de la Resolución núm. 01-2023, sobre el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, establece *"La resolución de cancelar o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso."*

Que en el artículo 105 letra a y párrafo I de la Resolución núm. 01-2023, sobre el reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); señala lo siguiente: "*Declaratoria del procedimiento desierto. Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, procederá a declarar desierto un procedimiento cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes:* "*a. Por no haberse presentado ofertas. (...)* ***PÁRRAFO I.*** *Ante la declaratoria de procedimiento desierto, la entidad contratante puede reabrir el procedimiento, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de presentación de propuesta que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido. (...)*".

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Servicios del Poder Judicial de fecha dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); el Acta núm.001 de inicio de expediente de fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); la publicación de la convocatoria, de fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023); el acto notarial número veintiuno guion dos mil veintitrés (21-2023), de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), elaborado por la **Licda. Nauel Bourtokán Sahoury**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios, bajo el número seis, nueve, cuatro, cero (6940).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: *"(…) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (…) con voz y voto"*. y el párrafo III del artículo 20. *"Párrafo III. (…) La presencia del(la) Presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (…)".*

SEGUNDO: **DECLARAR** desierto el procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de equipos captura y amplificación de audio para salas de audiencia del Poder Judicial*, de referencia núm. CP-CPJ-BS-46-2023, en virtud de que no se presentaron oferentes para la recepción y apertura de ofertas técnicas "sobre A" y económicas "sobre B" en el presente proceso.

TERCERO: **ORDENAR** la revisión de la ficha técnica y de las especificaciones técnicas de este procedimiento, previo a la reapertura del mismo, el cual podrá realizarse con un plazo para presentar propuestas de un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, conforme a lo establecido en el párrafo I del artículo 105 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de la presente acta en el portal de transparencia del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.